

citados o del Cuerpo de Infantería de Marina, con el cargo de Subdirector-Jefe de Estudios.

2. En particular, corresponde a la Escuela de Estados Mayores Conjuntos investigar, analizar y difundir los resultados sobre aquellos aspectos relacionados con las doctrinas para la acción unificada, y desarrollar cursos con la finalidad de preparar a los oficiales superiores de los tres Ejércitos y de la Guardia Civil para desempeñar las funciones propias de los Estados Mayores Conjuntos y Combinados y organismos internacionales de Seguridad y Defensa.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

Queda derogado el Decreto 1237/1970, de 30 de abril, de reorganización del Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional, y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Real Decreto.

Disposición final primera. *Facultades de desarrollo.*

Se faculta al Ministro de Defensa para que adopte las medidas que sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Real Decreto, que en ningún caso podrán suponer aumento del gasto público.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Palma de Mallorca a 24 de julio de 1997.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,  
EDUARDO SERRA REXACH

## MINISTERIO DE FOMENTO

**18460** RESOLUCIÓN de 31 de julio de 1997, de la Dirección General de Ferrocarriles y Transportes por Carretera, mediante la que se establecen las características de la relación informatizada de socios que deben acompañar las cooperativas de transportistas y sociedades de comercialización a sus solicitudes de inscripción o modificación registral.

La Orden del Ministro de Fomento de 23 de julio de 1997, por la que se desarrolla el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres en

materia de Cooperativas de Transportistas y Sociedades de Comercialización, establece en su artículo 5 que la Dirección General de Ferrocarriles y Transportes por Carretera determinará las precisiones con arreglo a las cuales se deberá confeccionar la copia sobre soporte informático de la relación de socios que aporten aquellas cooperativas y sociedades que soliciten su inscripción en el Registro General de Transportistas y de Empresas de Actividades Auxiliares y Complementarias del Transporte.

A fin de dar cumplimiento al referido mandato, esta Dirección General ha resuelto:

Aquellas cooperativas de transportistas y sociedades de comercialización que soliciten su inscripción en el Registro General de Transportistas y de Empresas de Actividades Auxiliares y Complementarias del Transporte, deberán aportar, acompañando a la documentación que se exige en el artículo 5 de la Orden del Ministro de Fomento de 23 de julio de 1997, una copia de la relación de sus socios sobre soporte informático (disquettes de 3 1/2" con formato MS-DOS).

Dicha relación se confeccionará como un fichero de texto con registros de campos de longitud fija y terminados con el carácter de retorno de carro.

Los caracteres deberán ser del alfabeto ASCII en mayúsculas. Los registros se ajustarán al formato que se detalla a continuación:

Campo	Formato	Longitud
Fecha de envío .....	ddmmyyyy .	8
CIF de la cooperativa .....	Carácter ....	9
CIF/NIF del socio cooperativista .	Carácter ....	9
Nombre del socio cooperativista .	Carácter ....	50
Fecha de adscripción como socio .	ddmmyyyy .	8
Código de actividad (1) .....	Carácter ....	2
Fecha de baja (2) .....	ddmmyyyy .	8
Tipo de proceso (3) .....	Carácter ....	1

(1) Según la siguiente relación de actividades:

- 01 (transporte público de viajeros en autobús).
- 02 (transporte público de viajeros en vehículos de turismo).
- 03 (transporte público sanitario).
- 05 (transporte público de mercancías en vehículos pesados).
- 06 (transporte público de mercancías en vehículos ligeros).
- 07 (transporte público en vehículos mixtos).

(2) Sólo deberá consignarse cuando el tipo de proceso sea baja de socios. En otro caso deberá ser un campo con caracteres en blanco.

(3) Los valores admitidos son: 1=Alta; 2=Baja; 3=Visado.

Madrid, 31 de julio de 1997.—El Director general,  
Fernando José Cascales Moreno.